



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO

CONVOCATORIA BECA DE ARQUEOLOGÍA JOSÉ LLORCA 2026-2027

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que regirán la concesión de una beca para realizar el inventario y catalogación exhaustiva de las cruces de término situadas en la ciudad de València y sus pedanías.

Las cruces de término, hitos monumentales que históricamente señalaban los límites jurisdiccionales y daban la bienvenida a los viajeros en las entradas de la ciudad, constituyen una de las manifestaciones más singulares de la arquitectura gótica y renacentista valenciana. Estos elementos no solo cumplían una función práctica y territorial, sino que actuaban como símbolos de protección y referentes de la identidad local.

A pesar de su relevancia histórica y artística, el paso del tiempo, el crecimiento urbanístico y los traslados de muchas de ellas han generado una dispersión que dificulta su gestión y conservación integral. En la actualidad, muchas de estas cruces originales (o sus reproducciones fidedignas) se encuentran integradas en la trama urbana o en el entorno rural de las pedanías, a menudo pasaban desapercibidas para el ciudadano.

La presente beca se dirige a la realización un estudio arqueológico y documental exhaustivo que culmine en un documento de carácter histórico y arqueológico actualizado de las cruces de término existentes en el municipio. El objetivo principal es identificar, documentar y georreferenciar cada pieza mediante su situación exacta, permitiendo así su difusión como parte esencial del paisaje histórico de València.

1.2. El estudio se llevará a cabo bajo la dirección del personal técnico de la Sección de Arqueología (SIAM). El resultado será un inventario y un catálogo de los elementos patrimoniales en soporte informático, registrado en fichas de campo y en base de datos proporcionada por el SIAM, en el cual se incluirán de manera individualizada la descripción de las piezas, fotografías, localización, soporte material, decoración, medidas cuando sea posible, etc. La información topográfica se tendrá que situar en el SIG municipal en coordenadas UTM para su posterior consulta.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo que prevé la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos, aprobada



por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la citada ley, las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

También será aplicable el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

3.1. La beca tendrá una duración de ocho meses, sin posibilidad de prórroga. Empezará el 1 de octubre, o primer día hábil siguiente, siempre que la beca esté adjudicada. Se desarrollará de manera mixta: se hará investigación presencial en las dependencias del SIAM y se harán las visitas necesarias a diferentes puntos de València, que se considerará como trabajo de campo. Este estudio se podrá simultanear con otros siempre que no afecte al trabajo y los resultados de esta beca.

3.2. Se dotará con una cuantía de 8.000 €, que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 48100 'Premios, becas, pensiones de estudios e investigación del presupuesto de 2026 y 2027. El importe de la beca estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

3.3. La concesión de esta beca se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3.4. El otorgamiento de la beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. Podrán optar a esta beca personas físicas mayores de edad, que dispongan de DNI o NIE en vigor. No pueden incurrir en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto, la presentación de la solicitud incluye la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de estas prohibiciones y comporta la autorización a esta corporación para obtener los datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de



Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València.

4.2. Titulación académica: Licenciatura en Geografía e historia; Licenciatura en Historia; Grado en Historia; Grado en Arqueología; Licenciatura en Historia del Arte o Grado en Historia del Arte.

5. PUBLICIDAD

La convocatoria será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al *Boletín Oficial de la Provincia*. Así mismo, será publicada en la página web municipal.

6. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán por la sede electrónica del Ayuntamiento de València, que dispondrá de un trámite específico habilitado a tal efecto. El plazo de presentación será de 20 días naturales, contadores desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOP.

En la web municipal se publicará una lista provisional con las personas admitidas. Estas disponen de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, para subsanar las solicitudes incompletas, aportar la documentación que no se haya presentado correctamente o que no conste tal como describe el apartado 7. Transcurrido el plazo de diez días, se publicará en la misma web la lista definitiva de admitidas.

7. DOCUMENTACIÓN

A las instancias tendrá que adjuntarse la siguiente documentación (en formato PDF):

7.1. Documentación administrativa

- Copia del DNI o pasaporte, o copia del NIE en el caso de personas no españolas. Solo será necesario en caso de actuar por medio de representante.
- Copia de la titulación académica requerida para la beca.



7.2. Documentación para la valoración

- Currículum y trayectoria profesional, con copia de los documentos que justifican los méritos alegados y posibilidad de incluir toda clase de referencias (artículos, publicaciones, trabajos, etc.) que resalten la formación de la persona aspirante. En caso de prácticas realizadas relativas a la materia de la beca, tendrán que cuantificarse en horas para su valoración.
- Memoria del proyecto de investigación, que explique los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca, las fases si hubiera, la metodología a seguir. El documento tendrá que tener una extensión máxima de 5 páginas de texto en Arial 12 a doble espacio. Se podrá añadir las imágenes y esquemas que se considere conveniente.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según el texto refundido de las resoluciones n.º 5 de 18 de junio de 2023 y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, nombrará un jurado que tiene que valorar las propuestas, integrado por:

1. El concejal de Acción cultural, Patrimonio y Recursos culturales del Ayuntamiento de València, o persona en quien delegue.
2. La jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València, o persona en quien delegue.
3. La jefa de la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de València o persona en quien delegue.
4. Una persona técnica en materia arqueológica representante de la Conselleria de Cultura.

Actuará como secretaria, sin voto, la jefa de la Sección Administrativa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València, o persona en quien delegue.

9. CRITERIOS DE CONCESIÓN

9.1. De acuerdo con el punto 5 del artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, los aspectos que se valorarán de la documentación presentada serán:



- Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y el proyecto de investigación propuesto.
- Viabilidad del proyecto.

9.2. Sobre estos criterios, el jurado evaluará la documentación presentada en el punto 7. Se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

- Formación académica (hasta 2 puntos): puntuación por el título requerido. Se valorará adicionalmente títulos de posgrado o máster específicos en gestión del patrimonio o arqueología.
- Experiencia técnica (hasta 2 puntos): participación previa en inventarios de patrimonio arquitectónico o arqueológico, especialmente en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Las prácticas realizadas se cuantificarán en horas para su valoración.
- Habilidades instrumentales (hasta 1 punto): manejo acreditado de herramientas SIG (Sistemas de Información Geográfica), bases de datos y programas de tratamiento fotográfico o fotogrametría.
- Memoria del proyecto de investigación (hasta 5 puntos): calidad, viabilidad y metodología del plan de actuación presentado para el catálogo de las cruces de término, presentada de acuerdo con el apartado 7.

9.3. De entre todas las solicitudes y en virtud de la puntuación lograda en el punto anterior, el jurado designará una persona como adjudicataria de la Beca de Arqueología José Llorca 2026-2027, y a tres personas en orden de preferencia, para el caso de renuncia o incumplimiento de la designada.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierta la convocatoria de la beca si las propuestas no tienen la calidad suficiente y también a resolver las circunstancias no previstas en la convocatoria, así como a interpretarlas.

10. CONCESIÓN

10.1. Corresponde al jurado informar de la decisión de la beca, que se efectuará antes de tres meses después de finalizar el plazo de presentación de candidaturas. La decisión del jurado constará en acta.

10.2. Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València instruir el procedimiento y formular la propuesta de adjudicación de la beca de acuerdo con el acta emitida por el jurado. La propuesta de adjudicación, con carácter de



inapelable, será elevada a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según el texto refundido de las resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, que tiene que resolver en el plazo de un mes. La resolución pone fin a la vía administrativa y se publicará en la web municipal

10.3. Contra la resolución puede interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos del día siguiente a la notificación o publicación en la web municipal, de conformidad con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

10.4. Toda la información relativa a la beca exigida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

10.5. Este procedimiento de adjudicación tiene que cumplir lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, con publicación del importe, objetivo o finalidad y persona beneficiaria. Se utilizarán también otros medios que aseguren la publicidad de la beneficiaria. En todo caso, la concesión de la beca se tiene que publicar en la página web www.valencia.es.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

11.1. La persona adjudicataria de la beca desarrollará su investigación en la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, en horario de apertura de las instalaciones del departamento y en coordinación con el personal técnico municipal responsable.

11.2. El SIAM pondrá a disposición de la persona adjudicataria un ordenador de trabajo en las dependencias del SIAM. El resto de medios necesarios para el desarrollo de los trabajos, así como las visitas, será a cargo de la persona adjudicataria.

11.3. La persona becaria tendrá que entregar una memoria parcial a la mitad del periodo de la beca, en la cual explique los trabajos realizados hasta el momento. Esta memoria tendrá que ser informada favorablemente por la jefa de la Sección de Arqueología.



11.4. La persona becario tiene la obligación de presentar, antes de un mes desde la finalización de la beca, por registro de entrada una copia en papel encuadernada y otra copia en soporte informático la catalogación y el resultado de la investigación. El trabajo podrá redactarse en cualquier de los dos idiomas cooficiales de la Comunitat Valenciana.

11.5. La documentación generada así como la memoria final realizada durante la beca pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, que se reserva el derecho de publicación de la primera edición. La utilización de la información de la beca tendrá que ser autorizada por el Ayuntamiento de València.

11.6. La vinculación de la persona becario con el Ayuntamiento de València expirará al presentar su trabajo y no supone ningún compromiso de incorporación a la plantilla de este, ni el nacimiento de ninguna relación contractual.

11.7. El incumplimiento de las obligaciones o de las normas reglamentarias vigentes podrá determinar la expulsión de la persona becario, hecho que será comunicado por la sección de Arqueología a esta corporación, que después de escuchar las partes, determinará, si procede, el cese inmediato en la titularidad de la beca.

12. ABONOS Y JUSTIFICACIÓN

12.1 El Ayuntamiento de València efectuará el abono del importe (8.000 €) por transferencia bancaria, con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 48100 "Premios, becas, pensiones de estudio e investigación" de los presupuestos de los ejercicios 2026 y 2027, según expediente contable GASTOS/2026/0000078241. Queda condicionado el gasto al crédito que finalmente se incorpore para su cobertura en el presupuesto municipal de 2027.

12.2. El abono del importe de la beca se realizará en tres pagos:

- 20% al inicio del estudio.
- 30% a mediados de estudio (previa memoria parcial aceptada).
- 50% a la finalización del trabajo, una vez entregado el resultado de la investigación.

Para el segundo y tercer pago será preceptivo el informe favorable de la jefa de la Sección de Arqueología, que acreditará el cumplimiento de la persona becario del trabajo y resultados según las normas de la presente convocatoria.



13. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de sus términos y condiciones. La beca estará sujeta a la normativa legal vigente.